



MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA CONSAGRAR LA PRESENCIALIDAD COMO UN REQUISITO Y PRINCIPIO RECTOR DE LAS CLASES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

I.- IDEAS GENERALES

El impacto de la crisis sanitaria afectó gravemente a Chile y el mundo. La mayoría de los países debieron adaptarse rápidamente a esta compleja realidad para resguardar la salud de la población y facilitar el desarrollo de las actividades. A nivel nacional, se adoptaron una serie de medidas para disminuir los riesgos de contagio y contener la propagación de Covid-19, conforme a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

La suspensión de algunos plazos y trámites fue importante para evitar aglomeraciones en lugares con una gran afluencia de público, prorrogando la realización de ciertas diligencias y actividades en nuestro país. El sector educativo no estuvo exento de esta realidad, pues las clases presenciales fueron suspendidas por casi dos años, obligando a los establecimientos educacionales a adaptarse a las nuevas circunstancias de la pandemia.

Como es de público conocimiento, la modalidad de clases online se transformó en la única alternativa para dar continuidad al servicio educativo, bajo el entendido que las medidas de distanciamiento social eran necesarias para el bienestar de todos los chilenos. Sin desconocer la importancia de las restricciones sanitarias adoptadas en el contexto de la pandemia, lo cierto es que la no presencialidad ocasionó un daño al proceso educativo de muchos niños y jóvenes, aumentando los niveles de deserción escolar y las brechas de aprendizaje entre estudiantes.

Sin duda, la convivencia y la interacción que se genera al interior del aula de clases son aspectos de gran relevancia en la formación de alumnos, quienes se encuentran en pleno



crecimiento y desarrollo de su personalidad. La etapa escolar, en este sentido, contribuye no sólo a la enseñanza formal destinada al estudio en diferentes áreas del conocimiento, sino que también facilita el fortalecimiento de habilidades sociales que son importantes para las relaciones interpersonales y la interacción con el entorno. Con todo, la presencialidad constituye una característica deseable dentro del sistema educativo, existiendo circunstancias favorables donde el rol que desempeñan los docentes al interior del aula se torna fundamental para brindar una formación adecuada, especialmente a aquellos niños y jóvenes cuyos padres no cuentan con todas las herramientas necesarias para dirigir y orientar efectivamente a sus hijos en el proceso de aprendizaje.

II.- CONSIDERANDO

1.- Que, el sector educativo está pasando por una crisis a nivel mundial producto del impacto que ha dejado la pandemia afectando directamente a los alumnos, quienes requieren de los recursos educativos que sólo se consiguen en las clases presenciales. En efecto, un informe elaborado por el Banco Mundial, Unicef y Unesco señala que cerca de 170 millones de estudiantes en América Latina han recibido sólo la mitad de las clases presenciales que les habría correspondido desde que se declaró la pandemia¹.

2.- Que, el mencionado estudio agrega que la suspensión de clases presenciales en el marco de las medidas sanitarias adoptadas para contener la propagación de Covid-19 representa un retroceso de más de 10 años en el nivel educativo de los niños de la región, especialmente en lectura y matemáticas, donde los resultados en promedio tendrán una notoria disminución llegando al grado de conocimiento registrado hace una década². La gravedad de esta situación radica en que las pérdidas de aprendizaje no sólo tienden a debilitar la enseñanza formal de muchos niños y jóvenes, sino que también inciden en la formación de habilidades sociales y emocionales que son relevantes para el desarrollo integral de los estudiantes.

1 “La pandemia hará retroceder 10 años el nivel educativo en Latinoamérica”. Diario El Mercurio. Disponible en: <https://digital.elmercurio.com/2022/06/26/A/2K4566D0>

2 Idem.



3.- Que, las ventajas de la presencialidad en el proceso formativo son incomparables en lo que se refiere a la interacción entre docentes y estudiantes, pues la labor de los profesionales de la educación es clave para el éxito y permanencia en los establecimientos educacionales. Por su parte, las clases a distancia implican más dificultades para algunos estudiantes que no cuentan con el nivel de disciplina y alfabetización digital necesario para alcanzar con éxito los objetivos educativos en la modalidad remota.

4.- Que, las consecuencias de la pandemia han afectado las actividades y rutina de muchos hogares, generando obstáculos para el desempeño escolar y la convivencia familiar, principalmente en los sectores más vulnerables de la población. Al respecto, Unesco y Unicef sostienen que *"la no presencialidad aumenta las brechas de rendimiento por nivel socioeconómico y el riesgo de que niños y niñas se vean expuestos a situaciones de violencia por el aumento de estrés al interior de las familias"*³. Por tanto, la posibilidad de asistir a los establecimientos educacionales es primordial para la participación e inclusión de los niños y jóvenes en aspectos básicos de la vida en comunidad y la interacción con sus pares.

5.- Que, en relación con lo anterior, Unesco y Unicef señalan que la presencialidad permite *"el encuentro entre estudiantes, promueve la recreación y actividad física, facilita el acceso a servicios básicos como la alimentación escolar, además de ser un apoyo fundamental para las familias donde los adultos deben trabajar fuera de la casa. Para los niños y niñas más pequeños, así como para los estudiantes con necesidades educativas especiales o dificultades de aprendizaje de diverso orden, un sistema a distancia no reemplaza la presencialidad"*⁴. Así las cosas, la enseñanza formal va más allá del aprendizaje en materias específicas teniendo un impacto en otros aspectos sociales y emocionales que son relevantes para el bienestar y formación de los estudiantes.

6.- Que, un informe de Naciones Unidas indica que existen 222 millones de niños que requieren apoyo escolar urgente en el mundo, es decir, casi tres veces más que la cifra

3 *"UNESCO y UNICEF destacan la importancia de la presencialidad en el inicio de un nuevo año escolar en Chile"*. Portal de Unicef. Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/unesco-y-unicef-destacan-la-importancia-de-la-presencialidad-en-el-inicio-de-un>

4 Idem.



registrada en el año 2016 -cuando existían 75 millones de personas en edad escolar con necesidades educativas-, todo ello producto de las consecuencias que han dejado las últimas crisis humanitarias, entre ellas, la emergencia sanitaria por Covid-19⁵. La reactivación de las actividades post pandemia ha sido un proceso importante en el sector educativo y otros ámbitos del quehacer nacional, destacando el retorno a la presencialidad como una de sus características más notorias. Sin duda, el trabajo presencial de los docentes con los alumnos es fundamental para enfrentar efectivamente los vacíos académicos que ha dejado la crisis sanitaria, especialmente considerando el aumento en las brechas de aprendizaje y los niveles de deserción escolar.

7.- Que, el sistema educativo chileno se inspira en principios básicos que guían el trabajo de los establecimientos educacionales. En efecto, el artículo 3° letra c) de la Ley General de Educación señala que esta *“debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”*. Del mismo modo, la referida norma, en su letra n), dispone que *“El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”*

8.- Que, la modalidad de clases a distancia jamás podrá tener el mismo impacto y beneficio de las clases presenciales en el proceso de aprendizaje y desarrollo cognitivo de los alumnos, quienes requieren de la guía de profesionales especializados con las competencias que les permitan adquirir los conocimientos en el marco de un plan de estudio que facilite el correcto cumplimiento de las bases curriculares y los principios orientadores del sistema educativo chileno, con especial énfasis en la dignidad humana, la continuidad y calidad de la educación.

5 *“Se triplica número de niños que requieren apoyo escolar”*. Diario El Mercurio. Disponible en: <https://digital.elmercurio.com/2022/06/27/A/CN453U82>



III.- CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto modifica la ley N°20.370 con el objeto de consagrar la presencialidad como un requisito y principio rector de las clases en los niveles de educación parvularia, básica y media. La iniciativa responde a la necesidad de asegurar que los niños y jóvenes de nuestro país puedan acceder a la educación en condiciones adecuadas, haciendo énfasis en las ventajas y beneficios de las clases presenciales donde la interacción social y el rol educador del docente son fundamentales para el aprendizaje en diferentes áreas del conocimiento y el desarrollo integral de los estudiantes.

IV.- PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación, en el siguiente sentido:

1. Incorpórase una nueva letra o) en el artículo 3°, del siguiente tenor:

“o) Presencialidad. El sistema escolar deberá generar las condiciones que sean necesarias para impartir las clases en modalidad presencial, fomentando la adopción de medidas que propendan a la interacción de alumnos, docentes y demás miembros de las comunidades educativas en las instalaciones de los establecimientos educacionales, con especial preocupación por la continuidad de la asistencia de niños y jóvenes durante la vigencia del respectivo año escolar.”.

2. Agrégase un nuevo inciso final al artículo 31, del siguiente tenor:

“Del mismo modo, la presencialidad será un requisito esencial de las clases que impartan los establecimientos de los niveles de educación parvularia, básica y media.”.





FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.

